

**IQUIQUE, 20 de diciembre de 2017.-**

**DECRETO EXENTO Nº 2913.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 28.01.2016.-

b.- El Memorando 53921 de 29.11.2017, del Sr. Miguel Segovia Rivera, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración concurso de viviendas económicas sustentables “Proyecto expowillkalpa vivienda sustentable para Tarapacá”, suscrito con **CENTRO TECNOLÓGICO MINERO SERVICIOS S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CONCURSO DE VIVIENDA ECONÓMICAS**  
**SUSTENTABLES**  
**“PROYECTO EXPOWILLKALPA VIVIENDA SUSTENTABLE PARA TARAPACÁ”**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**CENTRO TECNOLÓGICO MINERO SERVICIOS S.A.**

En Iquique, a 23 de octubre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777.500-9, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "**la Universidad**", por una parte, y por la otra, **CENTRO TECNOLÓGICO MINERO SERVICIOS S.A. o CTM Servicios**, sociedad del giro de su denominación, RUT Nº 96.942.580-7, representada por su Gerente General doña **CARMEN GLORIA BRAVO BARRAZA**, chilena, soltera, RUT 16.593.968-9, y su Director don **HÉCTOR VARAS MEZA**, chileno, casado, RUT



8.689.679-6 todos domiciliados en calle Pedro Lagos N° 1027, Iquique, exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Universidad, en el marco de su vinculación con el medio, ejecutará el proyecto denominado *“Proyecto ExpoWillkalpa Vivienda Sustentable Para Tarapacá”*.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que “CTM Servicios” colabora con la Universidad en la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, principalmente, en lo que dice relación con la reconstrucción, preparación, exposición y seguimiento de una vivienda sustentable bajo condiciones y parámetros de vivienda social vigentes en la región, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del Jefe del Proyecto, el académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, don Miguel Segovia Rivera.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la Universidad traspasará al Centro la suma de \$ **25.400.000** (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos), para dar inicio a la ejecución del proyecto. Para efectos presupuestarios, se establece que el centro de costo al cual se deberá imputar dicho aporte es el **IQUH02PRO – 010301010801**.

De esta forma, para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad se obliga a proveer oportunamente los fondos necesarios al Centro para solventar los pagos que deba efectuar.

**CUARTO:** Cuando las partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**QUINTO:** Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan. Por la Universidad, se designa al Jefe del Proyecto, el académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, don Miguel Segovia Rivera.

**SEXTO:** Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos en relación al mismo.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de abril del año 2018**, pudiendo prorrogarse en el caso que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las partes suscribir el respectivo addendum.

**OCTAVO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.



**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** Firman los comparecientes para constancia y en dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña **Carmen Gloria Bravo Barraza** y de don **Héctor Varas Meza**, para representar al Centro Tecnológico Minero Servicios S.A., consta por escritura pública de fecha 31 de Agosto de 2015, registrado bajo el número 4.184 de la notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes

**GUSTAVO SOTO BIRNGAS**

**Rector**

**Universidad Arturo Prat**

**HÉCTOR VARAS MEZA**

**Director**

**Centro Tecnológico Minero Servicios S.A.**

**CARMEN GLORIA BRAVO BARRAZA**

**Gerente General (I)**

**Centro Tecnológico Minero Servicios S.A.**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-  
GSB/ECS/rcc



26 DIC. 2017



**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**

Fecha: 04 DIC 2017  
N° Registro: 694

1/1  
MEMO Nro. 53921 / 2017

**MEMORANDUM**

**RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL**

Fecha : 29 NOV 2017  
N° Reg.: 1691

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. MIGUEL SEGOVIA RIVERA**  
Profesor Asistente / Ingeniería Civil Ambiental / Sede Iquique

REF : Solicita Oficializar Documentación

FECHA : Miércoles, 29 de Noviembre de 2017

A través de la presente, adjunto documentación para ser oficializada a través de las instancias pertinentes y pueda gestionarse la decretación respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

- Convenios entre la Universidad Arturo Prat y Centro Tecnológico Minero Servicios S.A.

✓ **Convenio de colaboración concurso de vivienda económicas sustentables "Proyecto Expowillkalpa vivienda sustentable para Tarapacá", 2 ejemplares firmados.**

- Convenios entre la Universidad Arturo Prat y Centro Tecnológico Minero Servicios S.A

**Addendum Convenio de colaboración concursos de vivienda económicas sustentables "Proyecto Willkalpa vivienda sustentable para Tarapacá", 2 ejemplares firmados.**

Agradeciendo su gentileza, saluda atentamente a usted,

MSR/Imp  
Cc: Rosa Caceres Castillo



**MIGUEL SEGOVIA RIVERA**  
Profesor Asistente / Ingeniería Civil Ambiental  
CDT: 2017afabc55f3efc9332f7



CONVENIO DE COLABORACIÓN CONCURSO DE VIVIENDA ECONÓMICAS SUSTENTABLES  
"PROYECTO EXPOWILLKALPA VIVIENDA SUSTENTABLE PARA TARAPACÁ"

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
CENTRO TECNOLÓGICO MINERO SERVICIOS S.A.

En Iquique, a 23 de octubre de 2017, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT 70.777.500-9, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "la Universidad", por una parte, y por la otra, CENTRO TECNOLÓGICO MINERO SERVICIOS S.A. o CTM Servicios, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.942.580-7, representada por su Gerente General doña CARMEN GLORIA BRAVO BARRAZA, chilena, soltera, RUT 16.593.968-9, y su Director don HÉCTOR VARAS MEZA, chileno, casado, RUT 8.689.679-6 todos domiciliados en calle Pedro Lagos N° 1027, Iquique, exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Universidad, en el marco de su vinculación con el medio, ejecutará el proyecto denominado "*Proyecto ExpoWillkalpa Vivienda Sustentable Para Tarapacá*".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que "CTM Servicios" colabora con la Universidad en la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, principalmente, en lo que dice relación con la reconstrucción, preparación, exposición y seguimiento de una vivienda sustentable bajo condiciones y parámetros de vivienda social vigentes en la región, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del Jefe del Proyecto, el académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, don Miguel Segovia Rivera.

TERCERO: Las partes acuerdan que la Universidad traspasará al Centro la suma de \$ 25.400.000 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos), para dar inicio a la ejecución del proyecto. Para



efectos presupuestarios, se establece que el centro de costo al cual se deberá imputar dicho aporte es el IQUH02PRO – 010301010801.

De esta forma, para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad se obliga a proveer oportunamente los fondos necesarios al Centro para solventar los pagos que deba efectuar.

CUARTO: Cuando las partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan. Por la Universidad, se designa al Jefe del Proyecto, el académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, don Miguel Segovia Rivera.

SEXTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos en relación al mismo.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2018, pudiendo prorrogarse en el caso que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las partes suscribir el respectivo addendum.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Firman los comparecientes para constancia y en dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor.



La personería de Don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Carmen Gloria Bravo Barraza y de don Héctor Varas Meza, para representar al Centro Tecnológico Minero Servicios S.A., consta por escritura pública de fecha 31 de Agosto de 2015, registrado bajo el número 4.184 de la notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes

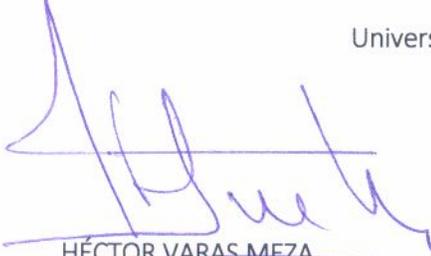


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
RECTOR  
IQUIQUE - CHILE

GUSTAVO SOTO BIRNGAS

Rector

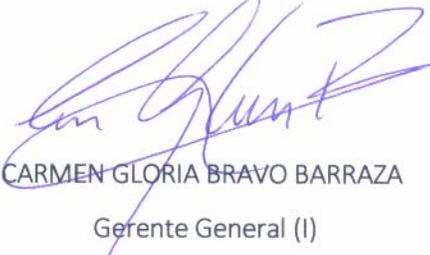
Universidad Arturo Prat



HÉCTOR VARAS MEZA

Director

Centro Tecnológico Minero Servicios S.A.



CARMEN GLORIA BRAVO BARRAZA

Gerente General (I)

Centro Tecnológico Minero Servicios S.A.

